RESOLUCIÓN INCOOP N° 25.282 /2022

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 24.521/2021 "POR LA CUAL SE AMPLIA LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL RUBRO 240-243 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA".

Asunción, 08 de marzo de 2022.-

VISTA: La Nota DNC N° 1271/2022 y la Nota DNC N° 1269/2022, en la cual se indica que la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de documentos rectificatorios, y;

El Memorándum DAF N° 522/2021 en el cual solicita la ampliación de vigencia del contrato INCOOP/UOC N° 08/2020 correspondiente al Llamado "Mantenimiento y Reparaciones de Fotocopiadora" y El Memorándum DAF N° 523/2021 en el cual solicita la ampliación de vigencia de contrato INCOOP/UOC N° 09 2020 correspondiente al Llamado "Mantenimiento y Reparaciones de Aire Acondicionado" para el Instituto Nacional de Cooperativismo, y; ------

CONSIDERANDO: Que la Resolución DNCP N° 4576/2020 en su artículo N° 9 Inc) dispone, "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*".----------

Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.----------

Que, en virtud del inc. c) del Art. 15 de la Ley 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo", que establece "Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre".----------

POR TANTO, atento a las consideraciones que anteceden y en uso de sus atribuciones; el,

PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE

Art. 1° MODIFICAR, el artículo 1° de la Resolución INCOOP N° 24.521/2021, estableciendo la vigencia contractual de la siguiente manera: CONTRATO INCOOP/UOC N° 08/2020 con la firma **HZ INGENIERIA** desde el **16 de octubre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022**----

Art. 2° MODIFICAR, el artículo 4° de la Resolución INCOOP N° 24.521/2021, estableciendo la vigencia contractual de la siguiente manera: CONTRATO INCOOP/UOC N° 09/2020 con la firma **VIS S.R.L.** desde el **16 de octubre de 2021** hasta el **30 de noviembre de 2022.**-------

Art 3° COMUNICAR, a quienes correspondan y archivar.----------

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo